



Superintendencia de Industria y Comercio

MODIFICACIÓN No.1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1056 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LUIS CARLOS TORREGROSA MARTINEZ

Entre los suscritos **GABRIEL TURBAY VELANDIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.090.407.073, quien actúa en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución Número 55274 del 23 de septiembre de 2024 y Acta de posesión 8609 del 23 de septiembre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No. 29444 del 7 de junio de 2024, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **LUIS CARLOS TORREGROSA MARTINEZ** con cédula de ciudadanía No.1.048.279.866 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato No.1056 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día catorce (14) de febrero de 2025 se suscribió el contrato No.1056 de 2025, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y **LUIS CARLOS TORREGROSA MARTINEZ** cuyo objeto es: *“Prestar sus servicios profesionales para apoyar jurídicamente la prestación del servicio al consumidor en la Casa del Consumidor de bienes y servicios y en los demás lugares que le sean asignados, en el marco de las estrategias e intervenciones en materia de protección al consumidor a cargo de la Red Nacional de Protección al Consumidor”*. **SEGUNDA:** El plazo de ejecución del contrato es **NUEVE (9) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS**, contado a partir de la aprobación del documento en la plataforma SECOP II de la garantía única de cumplimiento, previo Registro Presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales. **TERCERA:** El valor inicial del contrato fue establecido hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$49,000,000.00)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la finalización del plazo contractual. **CUARTA:** Que el día 15 de febrero de 2025 se inició la cobertura de la ARL; y el día 17 de febrero de 2025 se aprobó la Póliza de Cumplimiento No.33-46-101063994 expedida por Seguros del Estado. Que el día 10 de febrero de 2025 se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.137725 y finalmente el día 17 de febrero de 2025, se expidió el Registro Presupuestal No.125325 por parte de la Dirección Financiera. **QUINTA:** Que el supervisor del contrato mediante memorando radicado No.25-64032-15-0 de fecha 11 de noviembre de 2025, solicitó al Secretario General, prorrogar y adicionar el contrato, bajo la justificación y en los términos indicado en el formato de solicitud de modificación contractual, el cual hace parte integral de la presente modificación. **SEXTA:** Que el contrato se encuentra vigente a la fecha y por lo anterior, es procedente la celebración de la presente modificación en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, toda vez que con ella no se genera desequilibrio económico alguno para las mismas, por lo que se regirá conforme a las cláusulas que se enuncian a continuación: **ACUERDAN: PRIMERO: MODIFICAR la CLÁUSULA 6 - PLAZO DEL CONTRATO -**, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo del contrato, quedando así: **“CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025, contado a partir de la aprobación del documento en la plataforma SECOP II de la garantía única de cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales.”**. **SEGUNDO: MODIFICAR la CLÁUSULA 7 - VALOR DEL CONTRATO -**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, para un valor del contrato establecido hasta la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MICTE (\$52.000.000)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la finalización del plazo contractual. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.137725 del diez (10) de febrero 2025. **TERCERO:** El contratista


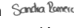





Superintendencia de Industria y Comercio

MODIFICACIÓN No.1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1056 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LUIS CARLOS TORREGROSA MARTINEZ

deberá actualizar las garantías asociadas al Contrato No.1056 de 2025, asegurando la cobertura en las fechas establecidas dentro de la presente modificación. **CUARTO:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Los demás términos y cláusulas del contrato continúan vigentes y sin ninguna modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento. **QUINTO:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación hace parte integral del contrato No.1056 de 2025, se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma y para su ejecución se requiere expedición de registro presupuestal.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN

Proyectó: Omar Sebastián Gómez Sánchez – Abogado Grupo de Trabajo Contratación 
Revisó: Sandra Paola Romero Jiménez – Abogada Grupo de Trabajo Contratación 
Revisó: Luisa Fernanda Acevedo Pasos - Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación 
Aprobó: Jessica Alejandra Betancur Osorio – Directora Administrativa 
Aprobó: Marcelo Barreto Daza – Grupo Asesor Secretaría General 
Aprobó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Grupo Asesor Secretaría General 